

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		Código: COD-GEP-001	
			Versión: 01	
	Proceso: Gestión de Calidad		Fecha: 19/01/2026	
			Página 1 de 16	

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ

ENERO DE 2026

La versión oficial y controlada de este documento se encuentra disponible exclusivamente en la
plataforma institucional del Sistema de Gestión de Calidad.
Toda copia o impresión se considera un documento no controlado.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: COD-GEP-001	
		Versión: 01	
	Proceso: Gestión de Calidad	Fecha: 19/01/2026	
		Página 2 de 16	

Contenido	
1. OBJETIVO DEL CÓDIGO	4
2. PARTES INTERESADAS	4
a) Entidades y organismos nacionales, territoriales y distritales, privados, entre otros:	4
b) Ciudadanía y los usuarios	4
c) Asamblea de Accionistas:	4
d) Junta Directiva:	4
e) Gerente General:	4
f) Empleados públicos	5
g) Contratistas	5
3. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA	5
3.1 NATURALEZA JURÍDICA (ART. 2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES)	5
3.2 OBJETO (ART. 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES)	5
3.3 FUNCIONES (ART.6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES)	6
3.4 DURACIÓN	6
3.5 DISPOSICIONES VARIAS DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS	6
4. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	7
4.1 DISPOSICIONES PROPIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA	8
4.1.1. Derechos, deberes y prohibiciones de los miembros de la Junta Directiva del SETP IBAGUE S.A.S.	8
4.1.2. Procedimiento para la remoción de miembros de Junta Directiva.	9
4.2 DISPOSICIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:	10
4.3 DISPOSICIONES PROPIAS DE LA GERENCIA GENERAL	10
4.3.1. Administración.	11
4.3.2. Nombramiento del Nivel Directivo.	11
5. 11	
5.1 PRINCIPIOS Y VALORES DE BUEN GOBIERNO	12
5.1.1. Principios de Buen Gobierno	12
5.1.2. Valores de Buen Gobierno:	12
5.2 COMPROMISOS DE LA ALTA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD	13
5.3. RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS Y ENTES DE CONTROL	13
5.4. RELACIÓN CON OTROS ESQUEMAS DE CONTROL°	14

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: COD-GEP-001	
		Versión: 01	
	Proceso: Gestión de Calidad	Fecha: 19/01/2026	
		Página 3 de 16	

5.4.1 Jefe de Control Interno (Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011 y art. 52 de los estatutos sociales)	14
5.4.2 Revisor Fiscal (art. 50 y siguientes de Ley 1474 de 2011 y art. 203 del Código de Comercio)	14
5.5 SEGUIMIENTO Y CONTROL	15
5.5.1 Evaluación Externa de la Gobernanza del SETP IBAGUE S.A.S	15
5.5.2 Auditoría Externa.	15
6. OTROS INSTRUMENTOS DE BUEN GOBIERNO	16
6.1 POLÍTICA ANTIPIRATERÍA	16
6.2 Política y prácticas contables	16
6.3 Política de seguridad y manejo de la información	16
6.4 Política en materia de contratación	17
6.5 Política de integridad y ética	17
6.6 Política de manejo de los conflictos de interés	17
6.7 Política de control de endeudamiento y manejo de la deuda	18
7. VIGENCIAS Y REFORMAS	18

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: COD-GEP-001	
		Versión: 01	
	Proceso: Gestión de Calidad	Fecha: 19/01/2026	
		Página 4 de 16	

1. OBJETIVO DEL CÓDIGO

El objetivo del presente código es compilar las mejores prácticas en materia de transparencia y regular los mecanismos para identificar y tramitar conflictos de intereses, y definir los parámetros de buen gobierno corporativo del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S (en adelante SETP IBAGUE S.A.S) que generen confianza en las partes interesadas y en el público en general.

2. PARTES INTERESADAS

Es el conjunto de actores que tienen algún tipo de participación directa o indirecta en el objeto social o en la prestación del servicio del SETP IBAGUE S.A.S.

De acuerdo con lo anterior, se identifican las siguientes partes interesadas:

- a) **Entidades y organismos nacionales, territoriales y distritales, privados, entre otros:** Aquellos que reciben asesoría y orientación en sistemas integrados de transporte, orientación en cooperación y articulación empresarial, asesoría en integración de los distintos modos de transporte, participación en la formulación de políticas públicas, planes y programas relacionados con el transporte masivo de pasajeros, participación en los desarrollos urbanísticos, participación en los convenios o acuerdos de cooperación, participación en la explotación o comercialización de bienes y servicios o negocios asociados.
- b) **Ciudadanía y los usuarios:** Aquellos que reciben la prestación del servicio de transporte y formación en convivencia, cuidado y uso del sistema, así como la participación en programas para población vulnerable.
- c) **Asamblea de Accionistas:** Máximo órgano de dirección y administración del SETP IBAGUE S.A.S y ejerce sus funciones conforme a lo previsto en los estatutos sociales. Tiene como único accionista al Municipio de Ibagué.
- d) **Junta Directiva:** Es el órgano colegiado que ejerce la dirección y administración de la empresa. Está conformada por 5 miembros, y ejerce sus funciones conforme a lo previsto en los estatutos sociales.
- e) **Gerente General:** Es el representante legal del SETP IBAGUE S.A.S y quien ejerce la administración inmediata de la empresa y la gestión de los negocios sociales.
- f) **Empleados públicos:** Son las personas que prestan sus servicios en la planta de cargos del SETP IBAGUE S.A.S, las cuales deben estar enmarcadas dentro de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y a los compromisos estipulados en el presente Código.
- g) **Trabajadores oficiales:** Son las personas que prestan sus servicios al SETP IBAGUE S.A.S,
- h) **Contratistas:** Son las personas que prestan sus servicios al SETP IBAGUE S.A.S,

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: COD-GEP-001	
		Versión: 01	
	Proceso: Gestión de Calidad	Fecha: 19/01/2026	
		Página 5 de 16	

vinculados mediante un contrato previsto en la Ley 80 de 1993, el Código de Comercio y Manual de Contratación de la Entidad.

3. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

3.1 NATURALEZA JURÍDICA (ART. 2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES)

La sociedad denominada SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., es una Sociedad por Acciones Simplificada de carácter público, creada mediante Acuerdo Número 002 del año 2018 del Concejo Municipal de Ibagué, cuyo régimen jurídico es el establecido en la Leyes 1258 de 2008, Ley 1955 de 2019 artículos 97, 98, 99 y 100, parágrafo 1° del artículo 38 de la Ley 489 de 1998 y en las demás disposiciones legales relevantes.

3.2 OBJETO (ART. 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES)

Corresponde al SETP IBAGUE S.A.S la prestación de servicios orientados a la gestión, organización, construcción, planeación, ejecución, la vigilancia y control operativo del Sistema Estratégico de Transporte Público SETP del municipio de Ibagué, así como desarrollar las funciones que legal y reglamentariamente se le asignan a este tipo de entes de acuerdo con lo establecido en el Documento CONPES 4017 del 10 de diciembre de 2020 que declaró de importancia estratégica el proyecto de Sistema Estratégico de Transporte Público SETP de Ibagué. Para el efecto podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

También hace parte de las actividades del Ente Gestor, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las Líneas del SETP, con criterio de sostenibilidad.

3.3 FUNCIONES (ART.6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES)

El SETP IBAGUE S.A.S ejercerá las funciones previstas en el artículo 6 de los estatutos sociales.

3.4 DURACIÓN

En atención a lo establecido en el artículo 4° de los Estatutos, la duración del SETP IBAGUE S.A.S será indefinida.

3.5 DISPOSICIONES VARIAS DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: COD-GEP-001	
		Versión: 01	
	Proceso: Gestión de Calidad	Fecha: 19/01/2026 Página 6 de 16	

ACTOR	RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DE CONFORMACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CONFORMACIÓN
1. Asamblea general de accionistas.	Corresponde a los accionistas, velar por el cumplimiento del Código de Buen Gobierno. Los accionistas podrán reclamar el cumplimiento efectivo del Código de Buen Gobierno a la Junta Directiva o al Representante Legal, presentando las peticiones que consideren necesarias y oportunas.	MUNICIPIO DE IBAGUÉ
2. Junta directiva.	1. Revisar y complementar el Código de Buen Gobierno, el cual será de obligatorio cumplimiento para todos los estamentos de la misma. 2. Evaluar los informes presentados por los comités de apoyo de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, Auditor Externo y Control Interno y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas. 3. Ordenar a la administración la ejecución de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento políticas, protocolos procesos y procedimientos de buen Gobierno.	a) El Secretario (a) de Movilidad o su delegado permanente quien lo presidirá. b) Un miembro con su respectivo suplente designado por el Alcalde del Municipio de Ibagué. c) Un miembro con su respectivo suplente será designado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; d) Un miembro con su respectivo suplente será designado por el Ministerio del Transporte. e) Un miembro con su respectivo suplente será designado por el Departamento Nacional de Planeación
Comités de Apoyo para la Junta directiva.	Apoyar a la junta directiva en la revisión y análisis de temas relacionados con el desempeño general del SETP IBAGUE SAS.	Comités de gobierno corporativo, auditoria y riesgos y seguimiento del proyecto y los demás que se creen por instrucción de la junta directiva.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		Código: COD-GEP-001	
			Versión: 01	
	Proceso: Gestión de Calidad		Fecha: 19/01/2026	
			Página 7 de 16	
4. Gerente general	1. Promover las modificaciones al Código de Buen Gobierno a la Junta Directiva para su aprobación. 2. Verificar que las políticas, protocolos, procesos y procedimientos que vayan a ser adoptados para la gestión empresarial del SETP IBAGUE S.A.S, desarrollen las políticas de Integridad establecidas por la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva. 3. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar, actualizar y mantener vigente el Código de Buen Gobierno de la entidad. 4. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo a los responsables del Control Interno, Auditores Externos, y la Revisoría Fiscal, así como a los organismos de administración y control	Gerente general o suplente de este.		

4. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

En atención a lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos del Ente Gestor, a dirección y administración del SETP IBAGUE S.A.S B, estarán a cargo de la Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva y del Gerente General, quien, además, ejercerá la representación legal de la misma; funciones que se deben ejercer en el marco legal, estatutario y la normatividad vigente que regule la materia.

4.1 DISPOSICIONES PROPIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

4.1.1. Derechos, deberes y prohibiciones de los miembros de la Junta Directiva del SETP IBAGUE S.A.S.

Además de los establecidos en el artículo 2.8 del reglamento de la Junta Directiva, con derechos y deberes de los miembros de la Junta Directiva del SETP IBAGUE S.A.S.:

- Participar del proceso de inducción y capacitación;
- Obtener la remuneración por su participación en cada una de las sesiones de la Junta Directiva de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales;

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: COD-GEP-001	
		Versión: 01	
	Proceso: Gestión de Calidad	Fecha: 19/01/2026	
		Página 8 de 16	

- c) Contar con una póliza de responsabilidad civil para directores y administradores.
- d) Acceder a la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Promover el respeto y el trato amable con los demás miembros de la Junta Directiva y los empleados y trabajadores del SETP IBAGUE S.A.S.
- f) Actuar de buena fe y en procura de los intereses de la Sociedad durante el ejercicio de su cargo.

Además de las prohibiciones contenidas en las normas vigentes, los miembros de la Junta Directiva, no podrán realizar las siguientes actividades, so pena de destitución o remoción, en los términos del artículo 4.1.2 del presente Código:

- a) Aceptar, sin permiso del Gobierno Nacional o Municipal, según sea el caso, cargos, dádivas, invitaciones o cualquier clase de prebendas provenientes de entidades, empresas o gobiernos extranjeros relacionados con el SETP IBAGUE SAS
- b) Solicitar o recibir, directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dádivas o recompensas como retribución por actos inherentes a su cargo.
- c) Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para la empresa.
- d) Prestar sus servicios profesionales para el SETP IBAGUE S.A.S, durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su retiro.
- e) Nominar para empleos en el SETP IBAGUE S.A.S a quienes fueren sus cónyuges o se hallaren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- f) La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes o reuniones de los miembros de Junta Directiva.
- g) Llevar a cabo conductas contrarias a su cargo, que afecte los intereses reputacionales, patrimoniales y económicos de la empresa.
- h) Presentarse a las reuniones en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o con síntomas de haberlo estado.
- i) Agredir física o verbalmente a cualquier integrante de la Junta Directiva o a otras personas relacionadas con la entidad.
- j) Alterar documentos del SETP IBAGUE S.A.S.
- k) Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la Junta Directiva, servidores de la empresa, o a terceras partes.
- l) La difamación y/o calumnia comprobada hacía cualquier miembro de la Junta Directiva.
- m) Actuar en exaltación de sus facultades legales y estatutarias durante el ejercicio de su cargo.
- n) Actuar y/o decidir dentro del órgano directivo atendiendo a los intereses propios o de cualquier otra persona natural o jurídica con quien tenga algún tipo de vínculo de cualquier naturaleza y no a los intereses de la sociedad.
- o) Incumplir los deberes del cargo previstos en los estatutos, la Ley y este Código; incluyendo los deberes señalados en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995.
- p) Faltar injustificadamente a tres (3) sesiones continuas o discontinuas en un plazo de seis (6) meses.
- q) Actuar bajo un conflicto de interés en los términos definidos en este Código y en la Ley.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: COD-GEP-001	
		Versión: 01	
	Proceso: Gestión de Calidad	Fecha: 19/01/2026	
		Página 9 de 16	

- r) Trabajar decisiones que afecten el funcionamiento de la entidad sin fundamento razonable alguno.
- s) Trascender las políticas anticorrupción establecidas por la Empresa SETP IBAGUÉ S.A.S

4.1.2. Procedimiento para la remoción de miembros de Junta Directiva.

Se considerará justa causa para la remoción, los eventos descritos en los numerales anteriores relacionados con las prohibiciones, causales éstas que deben estar debidamente probadas.

Cuando alguno de los miembros de la Asamblea General de Accionistas o cualquiera de los administradores de la sociedad conozca de la ocurrencia de alguno de los eventos descritos en las prohibiciones del presente Código, deberá informar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, por conducto del Representante Legal de la sociedad, a la Asamblea General de Accionistas para que se reúna de manera extraordinaria lo más pronto posible.

En todo caso, la remoción de algún miembro que incurra en alguna de las causales para el efecto, deberá referirse a las normas del debido proceso, respetándose el derecho a la contradicción y a la defensa.

4.2 DISPOSICIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:

- a) Si se trata de un miembro independiente, la Asamblea General de Accionistas podrá citar al miembro que presuntamente haya incurrido en cualquiera de los eventos referidos para solicitar las explicaciones del caso.

En el evento de que la Asamblea considere que el miembro independiente está inmerso en los eventos previstos en los numerales relacionados con las prohibiciones del presente Código, procederá con la remoción del respectivo miembro. Tal decisión será comunicada al miembro independiente removido, al Presidente de la Junta Directiva y al Gerente General.

La Asamblea General de Accionistas proveerá el reemplazo correspondiente siguiendo el procedimiento establecido en los estatutos sociales.

- b) Si se trata de un miembro de la Junta Directiva delegado por la Nación o el Municipio, se procederá de la siguiente forma:
 - i) El Presidente de la Asamblea consultará los hechos con el miembro incurso en la presunta falta, y solicitará la información del caso para reportar dicho hecho al delegado;
 - ii) El delegante valorará la situación y decidirá si existe mérito para cambiar al delegado correspondiente, caso en el cual deberá enviar al Presidente de la Junta, el nombre de la

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: COD-GEP-001	
		Versión: 01	
	Proceso: Gestión de Calidad	Fecha: 19/01/2026	
		Página 10 de 16	

persona que reemplazará al miembro a remover junto con el acto de designación, con el objeto de que la Junta informe al Alcalde para adelantar la correspondiente posesión;

iii) En el evento que la Asamblea tuviere objeción justificada respecto del nuevo miembro de este órgano de dirección nominado, deberá informar de dicha circunstancia al delegante que corresponda con el objeto que analice la referida objeción y decida en el mejor interés de la Sociedad.

4.3 DISPOSICIONES PROPIAS DE LA GERENCIA GENERAL

El Gerente General es mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación general de la Empresa, las cuales cumplirá con arreglo a lo establecido en el Manual de Funciones, el artículo 44 de los Estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las instrucciones de la Junta Directiva.

Todos los servidores de la empresa con excepción del Jefe de Control Interno y los dependientes del Revisor Fiscal, si los hubiese, estarán bajo la responsabilidad del Gerente General en el desempeño de sus cargos.

En materia de prohibiciones, aplicarán las previstas en el numeral 2.8 del Reglamento de la Junta, correspondiente a “Derechos, deberes y prohibiciones de los Miembros de la Junta Directiva del SETP IBAGUE S.A.S”. En caso de incurrir en alguna de estas prohibiciones, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 4.5 y siguientes del Reglamento de la Junta Directiva

4.3.1. Administración.

La Junta Directiva deberá diseñar un procedimiento que incluya los criterios con los que deba cumplir quien sea designado como Gerente General, en desarrollo de las funciones atribuidas a la Junta Directiva en los estatutos sociales.

El SETP IBAGUE S.A.S evaluará el desempeño de los empleados públicos y trabajadores oficiales a partir del cumplimiento de los objetivos organizacionales y los compromisos individuales de gestión, así como el cumplimiento de las políticas de integridad de la entidad.

En materia de organización administrativa, todos los procesos y procedimientos se incluirán en el Sistema Integrado de Gestión (SIG), de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

4.3.2. Nombramiento del Nivel Directivo.

Los Gerentes y Subgerentes, son ejecutivos seleccionados y evaluados de conformidad con las directrices y políticas de la Gerencia General.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: COD-GEP-001	
		Versión: 01	
	Proceso: Gestión de Calidad	Fecha: 19/01/2026	
		Página 11 de 16	

Para el nivel directivo, el SETP IBAGUE S.A.S desarrollará una política de selección, la cual será informada a la Junta Directiva. Los resultados de su implementación serán informados periódicamente a la Junta Directiva.

Se exceptúa de esta regla al Jefe de la Oficina de Control Interno cuyo nominador es el Alcalde conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

5. POLÍTICA DE BUEN GOBIERNO

A través de la política de Buen Gobierno incluida en este documento el SETP IBAGUE S.A.S busca consolidar y adoptar los principios de transparencia e integridad definidos por los organismos del orden nacional y municipal y traducirlos en una Política Integral que oriente las actuaciones de todos sus funcionarios.

Las actuaciones de los miembros de la Asamblea de Accionistas, los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General, los servidores públicos y trabajadores oficiales al servicio del SETP IBAGUE S.A.S se regirán por las disposiciones, principios, valores y parámetros definidos en este Código y las demás disposiciones que lo complementen.

La Junta Directiva aprobará el Código de Buen Gobierno y sus modificaciones. Los demás instrumentos y políticas previstos en el numeral “Otros instrumentos de Buen Gobierno” serán aprobados por el Gerente General o por la instancia respectiva.

5.1 PRINCIPIOS Y VALORES DE BUEN GOBIERNO

5.1.1. Principios de Buen Gobierno

- a) **Honestidad.** La verdad prevalece por encima de cualquier consideración, fin o justificación. Implica decir, actuar y responder por los actos y decisiones individuales y colectivas sobre bases debidamente informadas, de buena fe, conducta ética, el cuidado y diligencia debidos.
- b) **Equidad.** Tratamiento equitativo y respetuoso para todos los accionistas, empleados, proveedores, clientes y grupos de interés que se relacionen con el SETP IBAGUE S.A.S.
- c) **Legalidad.** Las actividades del SETP IBAGUE S.A.S se realizan en estricto cumplimiento al marco legal vigente.

5.1.2. Valores de Buen Gobierno:

- a) **Transparencia y responsabilidad.** Contar con información organizada, disponible y oportuna, incluyendo su situación financiera, desempeño y gobierno de la compañía.
- b) **Actitud de servicio.** Mantener siempre una actitud de servicio amable, oportuno,

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: COD-GEP-001	
		Versión: 01	
	Proceso: Gestión de Calidad	Fecha: 19/01/2026	
		Página 12 de 16	

diligente y eficiente frente a sus clientes, accionistas y la comunidad en general.

c) **Respeto a los derechos laborales y del medio ambiente.** Priorizar al trabajador y al medio ambiente y con él, la búsqueda de un desarrollo sostenible de la sociedad, con equidad, transparencia y efectividad.

5.2 COMPROMISOS DE LA ALTA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas se comprometen a desarrollar su actuación conforme a los principios y valores, adoptando las decisiones a su cargo de forma objetiva y profesional, en procura del cumplimiento del objeto social del SETP IBAGUE S.A.S.

Este compromiso se extenderá al Gerente General y el equipo directivo del SETP IBAGUE S.A.S a través de los protocolos y contratos que correspondan.

5.3. RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS Y ENTES DE CONTROL

La información solicitada por los entes de control será entregada de manera veraz y oportuna. Son órganos de control y vigilancia externos los siguientes:

- i. Procuraduría General de la Nación;
- ii. Fiscalía General de la Nación;
- iii. Contraloría General de la República;
- iv. Contraloría de Ibagué;
- v. Personería de Ibagué;
- vi. Veeduría Municipal;
- vii. Comisión Regional de Moralización del Tolima.

El tipo de control que ejercen se clasifica en:

- El Control fiscal le corresponde a la Contraloría General de la República y a la Contraloría de Ibagué, quienes ejercen el correspondiente control a la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus niveles.
- El Control disciplinario es ejercido por la Dependencia designada para el efecto a través del ejercicio del control interno disciplinario, la Personería de Ibagué y Procuraduría General de la Nación, a quienes les corresponde investigar las faltas disciplinarias y aplicar las sanciones a las que haya Lugar a los servidores públicos o particulares investidos de funciones públicas.
- El Control político lo ejerce el Concejo de Ibagué.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: COD-GEP-001	
		Versión: 01	
	Proceso: Gestión de Calidad	Fecha: 19/01/2026 Página 13 de 16	

- El Control social lo ejerce la Veeduría Municipal y la comunidad en general.

5.4. RELACIÓN CON OTROS ESQUEMAS DE CONTROL

5.4.1 Jefe de Control Interno (Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011 y art. 52 de los estatutos sociales)

- **Nombramiento:**

La designación la hace el Alcalde de Ibagué por un período fija de cuatro (4) años, en la mitad de su respectivo período.

- **Requisitos y Régimen Aplicable.**

Para desempeñar el cargo Jefe de la Oficina de Control Interno deberá acreditar los requisitos previstos en el Decreto 989 de 2020.

5.4.2 Revisor Fiscal (art. 50 y siguientes de Ley 1474 de 2011 y art. 203 del Código de Comercio)

- **Nombramiento:**

El Revisor Fiscal será designado por la Asamblea General en los términos y periodos establecidos en los estatutos sociales. El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta, accidental o temporal.

- **Requisitos y Régimen Aplicable (art. 205 del código de comercio)**

El Revisor Fiscal deberá ser contador público y en caso de ser una persona jurídica deberá garantizar la provisión de estos profesionales en el ejercicio de la revisoría, y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establecen las leyes, especialmente las previstas en el artículo 205 del Código de Comercio y el artículo 50 de la Ley 43 de 1990.

A su vez, cumplirán con los estándares internacionales de buenas prácticas contables acogidos y ratificados por el Estado Colombiano.

- **Responsabilidad del Revisor Fiscal (art. 50 de los estatutos sociales y art. 32 de la Ley 1778 de 2016)**

El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a la empresa por culpa o dolo en el cumplimiento de sus funciones. Deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha de su remoción y cuando se las exija la Asamblea General de Accionistas. La aprobación de las cuentas no lo exonerará de responsabilidad.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: COD-GEP-001	
		Versión: 01	
	Proceso: Gestión de Calidad	Fecha: 19/01/2026	
		Página 14 de 16	

En consonancia con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, el Revisor Fiscal tendrá la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberá poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.

5.5 SEGUIMIENTO Y CONTROL

5.5.1 Evaluación Externa de la Gobernanza del SETP IBAGUE S.A.S

A partir de la aprobación y entrada en vigencia del Código de Buen Gobierno del SETP IBAGUE S.A.S, cada dos (2) años contratará una firma idónea para la evaluación externa del Gobierno Corporativo en los términos definidos en sus estatutos, y conforme a las recomendaciones del Comité de Gobierno Corporativo.

El resultado de esta evaluación será divulgado al público a través de los canales de comunicación de la empresa de manera inmediata.

5.5.2 Auditoría Externa.

En el marco del Convenio de Cofinanciación y los préstamos que se gestionen con la Banca Multilateral, el SETP IBAGUE S.A.S debe asumir la obligación de contratar un Auditoría Externa, para el seguimiento y evaluación de cumplimiento de las obligaciones contractuales y la utilización de los recursos en gastos elegibles tanto para cofinanciación como para la Banca.

Los informes de los Auditores Externos podrán ser analizados en el marco del Comité de Auditoría y Riesgos.

6. OTROS INSTRUMENTOS DE BUEN GOBIERNO

6.1 Política Antipiratería

La Empresa SETP IBAGUE S.A.S. implementará mecanismos para evitar la instalación de programas y/o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva. La Gerencia Administrativa y Financiera implementará la Política de Seguridad que corresponda.

6.2 Política y prácticas contables

Los estados financieros serán preparados de acuerdo con los principios de contabilidad

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: COD-GEP-001	
		Versión: 01	
	Proceso: Gestión de Calidad	Fecha: 19/01/2026	
		Página 15 de 16	

generalmente aceptados en Colombia, los cuales son prescritos por disposiciones legales, principalmente por el Régimen de Contabilidad Pública y las normas expedidas en materia de Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF.

6.3 Política de seguridad y manejo de la información

Toda la información generada con ocasión del proyecto de la Primera Línea del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué constituye un activo valioso de la misma, y su protección es de vital importancia para el desarrollo de cualquier actividad interna o externa y en la gestión documental, previendo las Condiciones mínimas de cuidado, custodia y adecuada utilización.

Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General y los servidores públicos de la empresa, deben proteger la información confidencial, clasificada y reservada.

El SETP IBAGUE S.A.S cumplirá las normas en materia de propiedad intelectual, protección de datos personales y los términos y condiciones de las licencias obtenidas para la ejecución de sus proyectos, y sus directivos, asesores, servidores públicos, proveedores y contratistas deben cumplir los lineamientos sobre protección a la propiedad intelectual y seguridad de la información, referidos al acceso, uso y preservación adecuada de la información y de los recursos tecnológicos.

En ningún caso, los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General y los servidores públicos de la empresa divulgarán información a documentos que versen sobre planes estratégicos, estudios de negocios potenciales, procesos contractuales o la información que pueda afecte el buen nombre y la transparencia de los procesos que adelanta la empresa.

Cualquier situación que pueda vulnerar la seguridad de la información de la Empresa de sistema de transporte público de Ibagué, será reportada al superior inmediato y al titular del área de Control Interno.

6.4 Política en materia de contratación

Todos los contratos que celebre el SETP IBAGUE S.A.S en desarrollo de su objeto social y en calidad de contratante, se regirán por las normas del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Ente Gestor y demás normas legales y reglamentarias),

6.5 Política de integridad y ética

Todos los Servidores Públicos vinculados al SETP IBAGUE S.A.S se obligan a seguir las políticas internas y a adoptar comportamientos que revelen el estricto cumplimiento de la Ley y en especial aquellas que hacen referencia a integridad, ética y transparencia de la gestión institucional e individual.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: COD-GEP-001	
		Versión: 01	
	Proceso: Gestión de Calidad	Fecha: 19/01/2026	
		Página 16 de 16	

La Junta Directiva del SETP IBAGUE S.A.S y su Gerente General, tiene como compromiso institucional, brindar apoyo y colaboración a las autoridades, con el fin de proporcionarles la información que soliciten para el desarrollo de sus indagaciones, de acuerdo con lo exigido por la ley.

Los servidores públicos vinculados al SETP IBAGUE S.A.S que identifiquen y consideren que una operación puede catalogarse como contraria a la Ley, deben informarlo a los organismos de control, sin menoscabo de su reporte a los superiores jerárquicos.

6.6 Política de manejo de los conflictos de interés

Los directivos, servidores públicos y colaboradores del SETP IBAGUE S.A.S se encontrarán en una situación de conflicto de interés cuando su integridad y juicio puedan verse influenciados en el desarrollo de sus responsabilidades, por la posibilidad de escoger entre el interés de la empresa, el suyo propio o el de un tercero.

Para tal fin, el SETP IBAGUÉ SAS proporcionará la información necesaria y los procedimientos que les permitan a sus administradores, servidores públicos y colaboradores, conocer, prevenir y gestionar de manera oportuna los posibles conflictos de interés que puedan presentarse con ocasión del ejercicio de sus funciones.

6.7 Política de control de endeudamiento y manejo de la deuda

La política de endeudamiento del SETP IBAGUE S.A.S tendrá como objeto la consecución de los recursos del crédito, necesarios según el flujo de caja, para cumplir con la misión de la empresa, manteniendo su sostenibilidad financiera, conforme a las disposiciones legales del orden nacional y distrital en materia de endeudamiento. (Decreto 1068 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya)

Así mismo en el evento de ser emisor de títulos de deuda pública, deberá cumplir con lo establecido en la normatividad vigente aplicable en la respectiva jurisdicción, en materia de revelación de información relevante.

7. VIGENCIAS Y REFORMAS

El presente Código tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición; en todo caso podrá ser actualizado, ajustado y modificado conforme a las necesidades del SETP IBAGUE S.A.S.

Sus reformas deberán ser aprobadas previamente por una mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.